



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102021-00401-00. Unión Marital de Hecho

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que venció el término de la demanda sin que fuera subsanada. Sírvase

Santiago de Cali, 8 de noviembre de 2021.

Auxiliar Judicial

Lizeth Paz Cisneros

Notificación: 14 octubre de 2021

Termino para subsanar: 15, 19, 20, 21 y 22 de octubre 2021.

Radicado: 760013110010-2021-00401-00

Unión Marital de Hecho

Auto Interlocutorio No. 1953

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se observa que la demanda de *“DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN SECUELA A LA LIQUIDACION DE LA MISMAVS. REGIO EGIDIO QUIÑONEZ, HEREDEROS Y/O PERSONAS INDETERMINADAS”*, no fue subsanada y ha vencido el término para ello.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 7600131100102021-00401-00. Unión Marital de Hecho

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda *“DEMANDA DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN SECUELA A LA LIQUIDACION DE LA MISMAVS. REGIO EGIDIO QUIÑONEZ, HEREDEROS Y/O PERSONAS INDETERMINADAS”*, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. **187** hoy notifico a partes el auto que antecede (art. 29 C.G.P.)

Santiago de Cali **9 noviembre de 2021**

La Secretaria.- _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca
Rad. 7600131100102021-00401-00. Unión Marital de Hecho

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13d6115713ca5f0de992bb1cdc4c7ab2938a0f62f0ccd602c66e9a21a
57d8f8e**

Documento generado en 05/11/2021 05:57:17 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**